

En Lapuebla de Labarca a 11 de diciembre de 2017.

REUNIDOS.

De una parte Dña. Maider Murillo Treviño, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra, Dña. María Soledad Garrido Muro, con DNI 16.492.898-N y domicilio en Avda. Gasteiz nº 17, Lapuebla de Labarca, actuando en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "San Bartolomé, en cumplimiento de lo acordado en asamblea de fecha 5 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio y, ante mi, D. Jorge Gallo Medina, Secretario del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

La Asociación lleva gestionando el Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado desde su inauguración, en 1991, percibiendo, por ello el importe correspondiente al arrendamiento del bar y haciéndose cargo del mantenimiento en lo tocante a las reparaciones necesarias.

No obstante, cada vez son mayores las exigencias sanitarias en lo tocante al servicio de bar-cafetería así como la creciente intervención municipal en la atención de gastos por suministros de agua, gas o electricidad, o reposición de elementos de precio elevado, ante la falta de recursos suficientes de la Asociación.

Por ello, en Asamblea de la Asociación de 5 de octubre de 2017 se procedió a renunciar a la gestión del bar-cafetería, que volverá al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, si bien manteniendo la intervención necesaria en la toma de decisiones municipales para asegurar la satisfacción de los intereses de los asociados, lo cual se plasma en el presente convenio de colaboración, que también recoge la posibilidad de acceder a una subvención nominativa municipal para compensar la pérdida de ingresos que suponía para la Asociación el arrendamiento del bar-cafetería.

MANIFIESTAN

1.- Que, por un lado, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca tiene entre sus competencias de fomento aquellas actividades que, directamente, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, las actividades de promoción y ocupación del tiempo libre.

2.- Que, por otro lado, la Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé tiene entre sus fines fomentar los centros de reunión, la cultura y el entretenimiento de sus socios.

Y para ello,

ACUERDAN

1º.- El Ayuntamiento mantendrá el salón del Hogar del Jubilado para uso exclusivo de los miembros de la asociación. La Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé, dispondrá cual es la utilización del salón y de los muebles y enseres ubicados en el mismo, tanto en lo tocante a los demás clientes del bar-cafetería como en los casos en que se reserve el salón para actos puntuales: celebraciones familiares, charlas.

2º.- El Ayuntamiento mantendrá una lista de precios del servicio de bar-cafetería para los socios de la Asociación de la que se dará conocimiento a la junta con anterioridad a la firma o renovación de los sucesivos contratos para la prestación del servicio.

3º.- El Ayuntamiento mantendrá especial cuidado en la exigencia al adjudicatario de la correcta limpieza de las instalaciones del Hogar, incluidos los aseos, así como en el trato correcto a los asociados.

4º.- La Asociación podrá dirigirse en cualquier momento al Ayuntamiento para solicitar la subsanación de cualquier deficiencia o mejora en la gestión o en las instalaciones del Hogar.

5º.- El Ayuntamiento comunicará a la Junta, con la debida antelación, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del servicio: averías, obras, modificación de los horarios de apertura al público, órdenes o autorizaciones al adjudicatario del servicio de bar-cafetería, etc.

6º.- Los bienes y enseres que sean propiedad de la Asociación pero que tengan relación directa con los servicios prestados por el Hogar del Jubilado o con su propio funcionamiento quedarán en el mismo, siendo repuestos por el Ayuntamiento a medida que finalice su vida útil.

7º.- La Asociación podrá designar un socio que pueda asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones de la Mesa de Contratación del servicio de bar-cafetería.

8º.- De conformidad con la base de ejecución del presupuesto nº 35, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se instrumentarán a través de un convenio. A partir del ejercicio 2018 y durante la vigencia del presente convenio se incluirá en el presupuesto municipal una subvención nominativa de un importe mínimo de 1.000,00 euros para financiar las actividades que realice la Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé, modificándose el plan estratégico de subvenciones para incluir la misma.

La Asociación podrá destinar la ayuda a la financiación de actividades culturales, formativas, de ocio y tiempo libre o festivas, así como a la tradicional comida anual de los asociados.

La Asociación hará constar de forma clara que la actividad de que se trate está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de cada actividad.

Para justificar el derecho a percibir la subvención, hasta el límite presupuestado cada año, será necesario presentar las facturas y justificantes de pago correspondientes, admitiéndose la factura simplificada.

A dichos justificantes se acompañará una relación nominal de los mismos que incluirá los datos de la factura y datos del pago de la misma, pudiendo presentarse a final de año conjuntamente, o bien de forma escalonada a lo largo del ejercicio a medida que se vayan sucediendo los gastos.

Igualmente acompañará una declaración responsable del Presidente de la Asociación relativa a estar al corriente en los pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Diputación Foral y Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para su comprobación mediante la obtención telemática de datos, así como relativa a la existencia o no de otras ayudas, subvenciones o ingresos, conceptos que subvencionan e importes justificados

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión ni otros conceptos que no correspondan a actividades no subvencionadas.

Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto por el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Norma General Municipal de Ejecución Presupuestaria de cada ejercicio, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención que se perciba será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido, salvo que en los casos de ayudas y subvenciones estas superen el límite de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

La subvención nominativa quedará siempre supeditado a la existencia de subvención nominativa contemplada expresamente en cada presupuesto y partida adecuada y suficiente.

10º.- Excepcionalmente para el ejercicio de 2017, y habida cuenta de que la Asociación ha obtenido una ayuda de Diputación Foral 2.675,47 euros para la adquisición de equipamiento, se incluirá en el presupuesto para 2017 y Plan Estratégico de Subvenciones la ayuda nominativa necesaria suficiente para cubrir la diferencia entre el coste del equipamiento, estimado en 5.418,95 euros, y el importe subvencionado, toda vez que el material a adquirir quedará en el Hogar del Jubilado. Las normas de gestión establecidas en el presente convenio para las ayudas para gasto corriente se aplicarán igualmente a la presente subvención si bien los justificantes de pago del equipamiento se aportarán con posterioridad a la recepción de la ayuda.

11º.- El presente convenio tendrá una vigencia anual, si bien el primer periodo abarcará desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogándose salvo denuncia de cualquiera de las partes en el mes anterior a la finalización de su vigencia.

12º.- El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en relación a su objeto.

Y para que así conste firman en duplicado ejemplar:

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION

EL SECRETARIO

